

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

En la ley de Presupuestos que acaba de publicarse han consignado las Cortes varios preceptos de suma importancia para la hacienda de los Municipios; preceptos que tienen por objeto acudir á las necesidades más apremiantes de aquellas Corporaciones, mientras no se presenta y discuta la ley que ya tiene el Gobierno proyectada para la reforma del título IV de la ley Municipal.

Se encuentran muchos de los pueblos con fuertes débitos á favor de la Hacienda, procedentes, ya del impuesto personal, ya del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, ya, por último, del impuesto de consumos y sus análogos sobre los cereales y sobre la sal; y como los recursos de los Municipios son tan reducidos que apenas les bastan para cubrir sus gastos ordinarios, se han visto los Ayuntamientos muchas veces forzados á dejar descubiertos sus más urgentes servicios para atender en parte al pago de aquellos débitos, resultando desconcierto en la Administración, desórden en los presupuestos locales y abandono de las obligaciones más sagradas que corren á cargo de los Ayuntamientos.

A remediar estos males viene el artículo 13 de la reciente ley de Presupuestos generales del Estado, el cual establece que se practique una liquidacion entre el Tesoro y cada Municipio, y que los débitos de éstos á favor de aquel se distribuyan para su pago en seis anualidades. El Ministerio de Hacienda procede sin levantar mano á practicar aquella liquidacion; pero á este de mi cargo corresponde llamar la atencion de los Ayuntamientos sobre la grandísima ventaja que les proporciona semejante disposicion, y advertirles la obligacion indeclinable que contraen de incluir en su presupuesto la sexta parte de lo que aquella liquidacion arróje como saldo en su contra, ó de formar al efecto un presupuesto extraordinario, si como es natural están ya hechos y aprobados los ordinarios para el año económico corriente.

Respecto al año económico que ha terminado en 30 del próximo pasado Junio, la mente del legislador ha sido que se liquide separadamente aplicándose al mismo todas las cantidades que la Hacienda haya percibido de los Ayuntamientos con aplicacion á débitos de años anteriores, en términos que ninguna cantidad cobra-

da durante los meses de 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1878 se pueda aplicar á atrasos de presupuestos anteriores al 1.º de Julio del 77, sino despues que se haya cubierto por completo la cantidad que, correspondiente á dicho año, haya debido percibir la Hacienda.

Otra necesidad habia tambien que atender, y era la de facilitar á la innormalidad de los pueblos recursos especiales con que cubrir el déficit en que quedan ó pueden quedar sus presupuestos despues de haber utilizado todos los recursos ordinarios que la ley les permite; y á esto ha ocurrido el art. 16, en el cual se hace extensivo á todos los Ayuntamientos de España la facultad que el artículo 136 de la ley Municipal vigente solo concedía á los de las poblaciones de 200.000 ó más almas.

En vista de estos antecedentes, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.ª Que desde el momento en que se haya practicado la liquidacion entre la Hacienda pública y los Municipios, sus deudores, no se les apruebe á éstos ningún presupuesto sin que en él figure la parte alcuota del débito al Tesoro que haya de pagarse en el año correspondiente.

2.ª Que los Ayuntamientos, al hacer uso de la facultad que les concede el artículo 16, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Antes de formar propuesta sobre la adopcion de impuestos ó arbitrios extraordinarios, reunido el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal, revisará su presupuesto del corriente año, á fin de introducir en el mismo todas las economías de que sea susceptible.

Acordadas éstas y apareciendo todavía subsistente un déficit de consideracion, ó resultando no haber posibilidad de realizarlas, se consignará así en el acta.

Además se hará constar en ella haberse aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente, y en el caso de haberse prescindido de alguno, por no ser adaptable á las circunstancias especiales de la poblacion, se expresarán las razones que lo justifiquen.

2.ª Verificada la revision del presupuesto con sujecion á la regla anterior, la Junta municipal, si lo considera absolutamente indispensable, acordará proponer al Gobierno los recursos extraordinarios que necesite para cubrir el déficit, determinando detalladamente los

que juzgue menos gravosos al vecindario.

Este acuerdo se fijará inmediatamente al público en los sitios de costumbre, y se remitirá copia al Gobernador de la provincia para que lo haga insertar sin dilacion en el *Boletín oficial*.

3.ª Dentro de los diez días siguientes al de su publicacion en este periódico, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada podrán reclamar contra la misma presentando sus instancias al Alcalde.

4.ª Trascurrido el plazo marcado en la regla anterior, dicha Autoridad local remitirá al Gobierno civil los documentos siguientes:

1.º Instancia del Ayuntamiento proponiendo á este Ministerio los impuestos ó arbitrios extraordinarios que necesite establecer.

2.º Copia certificada del acuerdo tomado al efecto por la Junta municipal expresando haber cumplido cuanto se previene en la regla primera de esta Real orden.

3.º Certificacion de haber estado expuesto al público, durante diez días por lo ménos, el referido acuerdo de la Junta.

4.º Las reclamaciones que contra el mismo se hubiesen presentado, debidamente informadas por el Ayuntamiento, ó certificacion de no haberse dirigido ninguna.

5.º Un estado que demuestre el importe total de los gastos del presupuesto, los ingresos y recursos legales con que se cuente para cubrirlos, expresando la cifra á cada uno calculada, y el déficit que deba enjugararse por medio de recursos extraordinarios.

Y 6.º Cuando así lo exija la índole de los que se propongan, se acompañará una tarifa en que consten los artículos que se pretenda gravar, su precio medio, el derecho que hayan de adeudar, y el producto que se suponga á cada uno durante el año económico.

5.ª El Gobernador, despues de asegurarse de que se han cumplido todas las prescripciones de esta circular, cuidando en otro caso de que se subsanen inmediatamente las omisiones en que se hubiere incurrido, pasará el expediente á informe de la Administración económica, que procurará evacuarlo en el término de quinto día, oyendo luego en igual plazo á la Comision provincial, remitiendo sin demora todo lo actuado á este Ministerio, consignando razonadamente el juicio que la propuesta le hubiere merecido.

6.ª Los Ayuntamientos que en el término de tres meses, contados desde la publicacion de esta circular, no instruyan el expediente á que se hace referencia, se entenderá que renuncian al ejercicio de la facultad que se les ha concedido en el art. 16 de la nueva ley de Presupuestos.

7.ª Quedarán sin curso todos los expedientes promovidos ó que se promuevan en solicitud de autorizacion para imponer sobre las contribuciones directas mayores recargos de los que están permitidos por las anteriores leyes de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno civil.

Administracion de Fomento. Agricultura.

Debiendo verificarse en los días del 8 al 14 del actual conferencias teórico-prácticas en Málaga por el Sr. Graells, Delegado especial del Gobierno para dirigir los trabajos con arreglo á la ley de extincion del insecto conocido con el nombre de *filoxera*, que tantos estragos causa en los viñedos, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los propietarios vicultores de esta provincia, puedan asistir los que gusten á dichas conferencias á fin de conocer los caracteres de la plaga y prevenirse contra tan destructor insecto; con lo que no solamente pueden ponerse en condiciones de defender sus propios intereses, sino que tambien pueden contribuir con los conocimientos que adquieran á ser útiles á los vicultores que no se hallen en condiciones de poder asistir á las citadas conferencias.

Madrid 5 de Agosto de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaria.—Negociado 6.º —Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á los distritos vacantes para la eleccion de la mitad bienal de Diputados provinciales, que son 1.º y 2.º de Alcalá, San Martin de Valdeiglesias, 2.º de Colmenar Viejo, Getafe y 1.º de Chinchon, se servirán disponer inmediatamente que un delegado de su autoridad se presente en este Gobierno, provisto de la correspondiente orden, á recoger las cédulas talonarias que necesitan sus respectivas localidades para las mencionadas y próximas elecciones.

Madrid 7 de Agosto de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola

Diputacion Provincial.

CONTADURÍA.

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial vigente.

RECTIFICACION.

INGRESOS.		TOTAL.	PAGOS.		TOTAL.
PESETAS.		Pesetas.	PESETAS.		Pesetas.
Existencia que resultó en el trimestre anterior.		59.585'65			
Rentasy censos de la provincia.	Recaudado por cuenta del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la provincia.	7.500	Administracion provincial.	Satisfecho por indemnizaciones á los Vocales de la Comision provincial en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos	3.750
Repartimiento provincial.	Recaudado á cuenta del repartimiento hecho á los pueblos en el corriente año.	757.643'75		Idem al personal de la Diputacion por sus haberes en id. id.	25.497'30
Beneficencia.	Recaudado por ingresos del Hospital provincial.	78.446'66		Idem por material de las dependencias provinciales, Archivo y Biblioteca.	10.250
	Idem por id. del de San Juan de Dios.	4.500'22		Idem al personal del Archivo y Depositaria por sus haberes en id. id.	5.624'88
	Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	26.367'65	Servicios generales.	Idem á los Arquitectos y delineantes por id. id.	4.687'38
	Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	79.466'66		Idem á los Médicos de baños por id. id.	499'98
Otros ingresos.	Recaudado por este concepto.	4.021'05		Idem á los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio por id. id.	943'78
Reintegros	Recaudado por este concepto.	1.386	Cargas.	Satisfecho para gastos de quintas en id. id.	9.000
Resultas de presupuestos anteriores.	Recaudado por este concepto.	4.543'72		Idem para id. de bagajes en id. id.	9.875
				Idem para impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	5.197'50
		188.781'19		Idem para id. de calamidades públicas en id.	4.500
		4.021'05			28.572'50
		1.386		Satisfecho por el seguro de la Casa-Palacio.	»
		4.543'72		Idem á los pensionados por sus haberes en id.	17.911'11
				Idem por intereses y amortizacion de empréstitos provinciales.	65.000
					82.911'11
			Instruccion pública.	Satisfecho á la Junta provincial del ramo por haberes en id. id.	1.499'96
				Idem al Inspector provincial de 1.ª enseñanza por sus haberes y gastos de visitas en id. id.	1.437'50
					2.937'46
			Beneficencia.	Satisfecho por obligaciones del Hospital provincial.	276.401'43
				Idem por id. del de San Juan de Dios.	67.474'13
				Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	208.303'36
				Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	104.704'76
					656.883'68
			Imprevistos.	Satisfecho por gastos de esta clase.	52.649'61
			Construccion de carreteras.	Satisfecho al personal facultativo de Carreteras por sus haberes y gastos de material en idem id.	17.356'10
			Obras diversas.	Satisfecho por gastos de caminos vecinales.	65.197'30
			Otros gastos.	Satisfecho por lo correspondiente á este concepto.	8.566'49
			Correccion pública.	Satisfecho por este concepto.	10.000
			Resultas por adiccion.	Satisfecho por este concepto.	28.802'88
					1.005.130'45
			Existencia que resultó en fin de Junio último y que pasa al mes siguiente.		18.330'91
		1.023.461'36			1.023.461'36

En Madrid á 1.º de Julio de 1878.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Ordenacion de pagos.

Con arreglo al art. 82 de la ley Provincial deben los Ayuntamientos proceder al ingreso en la Depo-

sitaria de fondos provinciales en la época de recaudacion ordinaria, de las cuotas que para gastos provinciales les ha sido señalada. En su virtud, espero del celo de

los Sres. Alcaldes se sirvan disponer el ingreso de las cuotas del primer trimestre del presente año económico dentro de los cinco primeros dias del mes de la fecha,

segun dispone la legislacion vigente. Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Félix Garcia	Hoyo de Manzanares	Rústica.	Hoyo de Manzanares.	Clero.	78'50
Pablo Pazo	Tielmes.	"	Tielmes.	"	17'50

Madrid 5 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Junio próximo pasado.

Sesion ordinaria del dia 3 de Junio.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Mayo último, para su remision al Sr. Gobernador de la provincia.

Aprobando en definitiva el remate del arriendo de la cobranza del arbitrio municipal sobre anuncios que se fijasen en la vía pública, adjudicado provisionalmente a D. Bonifacio del Rio en 14.000 pesetas anuales, ó sea con un beneficio de 1.500 en favor de los fondos municipales sobre el tipo de la subasta.

Desestimando la instancia de D. Juan Gualberto Darnosell y Mallen, fabricante de grasas, pidiendo bonificacion de un 20 por 100 en las que introduce.

Acordando que se desista de la mejora proyectada para ensanchar la calle de la Ternerera, mediante la oposicion de dos propietarios de la expresada calle, y que se conceda á los Sres. Gil hermanos la licencia de construccion con arreglo á las tiras de cuerdas verificadas y alineacion aprobada.

Acordando se dé un voto de gracias á los señores que habian formado la Comision especial mixta de ferias en vista de la aprobacion que sus trabajos habian merecido del público.

Acordando autorizar al Sr. Alcalde para que mientras se saca á subasta el servicio del alumbrado eléctrico de la Puerta del Sol, y como medida provisional, para disponer lo conveniente á fin de que no sufriese aquel interrupcion.

Sesion ordinaria del dia 10 de Junio.

Quedando S. E. enterado de la contestacion dada por S. M. el Rey (Q. D. G.) por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de no serle posible asistir á la festividad religiosa y procesion del *Smum. Corpus Christi*, dando al mismo tiempo las gracias por la invitacion dirigida á S. M. la Reina, Princesa de Asturias y sus Augustas hermanas para ver la referida procesion desde los balcones de las Casas Consistoriales.

Acordando por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Alcalde con motivo de la inauguracion verificada de la nueva tubería para la conduccion de aguas de la Fuente de la Reina, cuyo caudal se aumentaba con este motivo en unos 150 reales fontaneros, relativamente á que se autorizase al Sr. Comisario de Fontanería á fin de que dé el impulso y desarrollo necesario á las expresadas obras de la Fuente de la Reina.

Aprobando la distribucion de fondos presentada por la Contaduría, autorizando, segun costumbre, al Sr. Alcalde, y haciendo constar su voto en contra los señores Ruiz Ibarra, Luna y Darriva.

Acordando se dé el curso prevenido en las disposiciones vigentes á las cuentas municipales correspondientes á cada uno de los seis meses del período de ampliacion del año económico 1872-73, la general del mismo y la del ejercicio ordinario del mismo año.

Acordando con motivo de la invitacion del Sr. Gobernador de la provincia para que el Ayuntamiento contribuya al socorro de las familias de los naufragos del Cantábrico, que se pongan á su disposicion 5.000 pesetas con destino á la suscripcion abierta por este concepto, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobando la cuenta de permisos de pago para carruajes, caballos y comparas durante el último Carnaval.

Acordando que se prescinda del nuevo arrendamiento de los pastos de la pradera del Canal, y que se destine en lo sucesivo para estancia de los ganados que han de concurrir á las ferias anuales de esta capital.

Autorizando al Sr. Comisario del Parque para invertir en las obras de reforma

de las laderas del telégrafo é inmediaciones de esta dependencia la cantidad de 2.645 pesetas, resto de las 15.000 que fueron consignadas en el presupuesto vigente para mejoras en el citado Parque.

Disponiendo se verifique la explanacion de la calle prolongacion de la de Alcalá que resta por hacer, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero, importante 30.035'25 pesetas, en los términos expresados por la Contaduría, ó sea que el contratista sólo podrá percibir en el presente ejercicio más que 18.916'11 pesetas, y el resto en el venidero de 1878 á 79; formulándose por dicha oficina el de las administrativas necesario para que pueda tener efecto la licitacion.

Acordando acceder á lo solicitado por D. Vicente Pelaez de Veronda para que se explane y empiedre la continuacion de la calle del Monte Esquinza para dar ingreso á su finca, con cargo el gasto de 2.756'54 pesetas que produce al art. 2.º del cap. 4.º de la 1.ª zona.

Resolviendo la adquisicion de tubería, bocas de riego y demás material necesario con destino á los paseos del Pacifico, Santa María de la Cabeza y Chopera y Rondas de Toledo y Segovia, bajo el presupuesto de 7.455 pesetas, que será cargo á lo que resta de el del actual ejercicio en el art. 2.º del cap. 2.º de la 3.ª zona.

Acordando la adquisicion de ladrillos y cañerías para ahorrques y regueras en los paseos de Luchana, Trafalgar y Habana, colocando tambien diez asientos en el de Areneros; siendo el gasto presupuestado de 5.750 pesetas cargo al ejercicio corriente, art. 2.º, cap. 2.º de la 1.ª zona.

Disponiendo la instalacion de alumbrado por gas en la calle de las Navas de Tolosa y la completa dotacion del mismo en las glorietas de Quevedo y puerta de Bilbao, así como en la calle Real y paseo de Areneros, desde la calle del Conde-Duque hasta el eje de la de la Princesa y frente al barrio de Pozas; cuyo proyecto comprendía la instalacion de 26 luces y la variacion de 27, colocando todo el alumbrado sobre candelabros de fundicion, cuyo coste ascenderá á 2.795'39 pesetas y será cargo al cap. 2.º, art. 1.º de la 1.ª zona; excitándose el celo del señor Comisario de alumbrado para que lleve á efecto las reformas ya acordadas por el orden que lo han sido.

Acordando la instalacion de alumbrado por gas en la calle de Jordan, desde la Real hasta la plaza de Olavide, colocando ocho luces, dos en palomillas y seis en candelabros, pagándose el gasto de 161'04 pesetas que produce, con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º de la 1.ª zona.

Idem id. la reforma y complemento de dicho alumbrado en la calle del Cisne y plaza de Chamberí, cuyo proyecto comprendía la colocacion de 39 luces, tres en consolas y 36 en candelabros, cuyo gasto, presupuestado en 1.550 pesetas, debería abonarse con cargo al cap. 2.º, art. 2.º del de la 1.ª zona.

Concediendo las licencias solicitadas por D. Gabriel Ruiz Jareño, D. Nicolás Palmer y D. Gregorio Hernandez para edificar de nueva planta las casas números 3 de la calle de las Dos Hermanas, 12 de la travesía del Fúcar y 7 de la manzana 26 del barrio de Argüelles con fachadas á las calles de Ferraz y del Rey Francisco, pagándose á los dueños el importe de los piés de sitio que ceden en beneficio del tránsito público.

Acordando se lleve á cabo la construccion de un muro de contencion en el cuartel de la montaña del Principe Pío, bajo el presupuesto formado por el Arquitecto municipal de la Seccion de acuerdo con la Comandancia de Ingenieros, importante 57.890 pesetas, dejando á la actividad y celo del Excmo. Sr. Alcalde el cuidado de las gestiones con el ramo de Guerra á fin de que éste contribuya en cuanto le sea posible á la realizacion de tan importante mejora, disminuyéndose de esta manera el total importe de los gastos que la misma ocasiona.

Acordando la construccion de una galería de recreo y gimnasia en el jardin de párvulos de la Escuela modelo, bajo el presupuesto de remiteido por el señor Comisario de dichas obras, importante

42.246 pesetas y 3 céntimos, anunciándose la subasta en el término más breve posible.

Disponiendo se proceda á la recomposicion del afirmado de la calle de Alcalá en su mayor parte, y en el resto hacer un rebacheo; verificar la misma obra en el Paseo de Recoletos; reparar por completo la parte de la calle de Trajineros de la izquierda, rebacheando la derecha y parte del paseo, cuya obra importaba 36.937 pesetas.

Sesion extraordinaria del dia 15 de Junio.

Dada cuenta de los proyectos de mayoría y minoría de la Comision de Hacienda para la conversion de las láminas del empréstito de 1868 y amortizacion del importe de los cupones, premios y reembolsos no satisfechos á metálico, discutido el de la minoría, fué desechado en votacion nominal.

Seguidamente fué aprobado en la misma forma el de la mayoría con las 14 bases que contiene, con la adicion en la 5.ª, «que el pago de los intereses en metálico que debia satisfacerse por semestres vencidos en la Tesorería de Madrid, previas las operaciones de comprobacion necesarias, pueda pagarse tambien en Paris.»

Sesion ordinaria del dia 17 de Junio.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial proponiendo el nombramiento de una Comision mixta de las dos Corporaciones que estudie la forma y manera de llevar á cabo el convenio para la apertura de la calle de Santa Isabel por terrenos del Hospital provincial, autorizando al Sr. Alcalde para la designacion de los cinco Sres. Concejales, que designó en el acto á los elegidos por el distrito del Hospital.

Aprobando el proyecto de contrato presentado por D. Juan Martin Mendoza para la construccion de una escuela en el Colegio de San Ildefonso, en precio de 8.000 pesetas.

Acordando el nombramiento de una Comision, compuesta de tres ganaderos y tres Concejales, para que, con motivo de la pretension de que el adeudo del ganado lanar que viene al matadero se haga por cabezas y no por libras, adopte una resolucion que concilie todos los intereses y proteja el desarrollo de la riqueza pecuaria, autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de los tres Sres. Concejales.

Acordando se empiedre con adoquín nuevo, en sustitucion de la cuña que hoy tienen, un trozo de la plaza de Isabel II, desde la calle del Arenal á la de Vergara hasta su empalme con la de Carlos III, y toda esta última hasta llegar á la plaza de Oriente, cuyo importe total será de 44.062'16 pesetas.

Resolviendo la imposibilidad de conceder el crédito de 1.000 pesetas solicitado por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa para reposicion del mobiliario dentro del actual ejercicio, entendiéndose sin embargo concedido este crédito con cargo á los gastos de traslacion de Tenencia de Alcaldía, siempre que hubiese crédito disponible para ello.

Concediendo la cesion solicitada por D. Bonifacio del Rio, contratista del arbitrio sobre anuncios, en favor de D. Valentin Oliver, con las condiciones en que ha sido adjudicado este servicio.

Acordando que la diferencia que resulta de 8.755'46 pesetas de la cantidad disponible para pago de Escribientes temporeros para los trabajos de expedicion de cédulas, se pague con cargo al capítulo de Imprevistos, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva y con la adicion de que se reclame del Gobierno el recargo municipal de las cédulas que se han expedido á sus empleados sin este requisito.

Acordando que el gasto que produzca la impresion de las 100.000 hojas de padron necesarias para las personas obligadas á proveerse de cédula personal, é igual número para el de vecinos que llevan los Alcaldes de barrio, se pague con cargo á la partida de 4.250 pesetas existente en el cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto.

Aprobando el contrato de arrendamiento de un local para escuela en la calle de Lagasca, núm. 19; pero á condicion de que en lo sucesivo se formen sólo proyectos de contrato, pues de lo contrario sería inútil su estudio, puesto que de encontrar defectos sólo cabría el recurso de acudir á los Tribunales pidiendo su rescision, pues podrían hallarse en el caso del presente, que ni aun contiene la cláusula de que comenzara á regir cuando fuera aprobado por el Ayuntamiento.

Concediendo la licencia solicitada por D. José Genaro Villanova para reedificar la casa núm. 28 de la calle del Prado, abonándole el importe de los piés de sitio que cede para tránsito público.

Acordando el ensanche de la calle del Clavel por la acera de los números pares para que tuviese un ancho total de 12 metros 54 centímetros, anunciándolo en los periódicos oficiales para conocimiento de los propietarios á quienes tal medida afectase.

Acordando aprobar la variacion de alineaciones propuestas por la Junta consultiva municipal, de la plaza de la Paja y calle Sin Puertas, dejando subsistente la señalada á la calle de San Andrés en el trozo desde la citada plaza hasta la calle de Segovia, para evitar la gran expropiacion que en su dia habría de verificarse.

Disponiendo se autorizase á la Comision de Obras para adquirir la casa número 23 de la Carrera de San Jerónimo que está llamada á desaparecer con el ensanche de la calle de Sevilla, dando cuenta á S. E. de sus gestiones.

Acordando la adquisicion de tres generadores de vapor para las máquinas de la Fuente de la Reina, tomando los informes necesarios acerca de la casa constructora Perrau, Fondry y Compañía de Cornwall, que está pronta á facilitarlos por la cantidad de 929 libras esterlinas, ó sean próximamente 22.500 pesetas; y en caso de que sean favorables, se admita su proposicion á condicion de que sean reconocidos por el facultativo que S. E. designe, siendo responsable la casa de las faltas que pudieran resultar.

Desechando el dictámen de la Comision especial para la designacion de los cuatro depósitos de cadáveres en que proponía los lugares más á propósito en que pudieran establecerse; y acordándose en vista de este resultado que, habiéndose emitido este dictámen en virtud de un oficio del Sr. Gobernador por una Comision mixta de individuos de la Junta de Sanidad y Concejales designados por dicha Junta y el Ayuntamiento, se nombren otros individuos por las dos citadas Corporaciones, poniéndolo al efecto en conocimiento de la autoridad superior de la provincia.

Acordando se den las más expresivas gracias al Círculo mercantil por los 4.966 reales que entregó como producto del concierto que dió en su pabellon de la feria á favor de la Beneficencia municipal.

Declarando á Doña María Luisa Padilla con derecho á una dote de 1.000 ducados en la fundacion del Dr. D. Ignacio Ortiz de Moncada, y acordando le sea satisfecha, en su representacion, á D. Jesus Cencillo y Briones.

Aprobando el dictámen de la Comision de Exposiciones referente á que se la autorice para tratar con el Marqués de Salamanca acerca de las condiciones de pago y precio mínimo para la adquisicion por el Ayuntamiento de unos terrenos de su propiedad en la zona de la Castellana, con destino á la Exposicion Hispano-colonial.

Sesion ordinaria del dia 24 de Junio.

Abierta la sesion, despues de enterado el Ayuntamiento del estado de S. M. la Reina, se acordó por unanimidad: 1.º Que se fijasen los partes relativos á la enfermedad de S. M. en la Casa Consistorial, remitiéndose copia á los Sres. Tenientes de Alcalde para que se pongan en los edificios de las Tenencias; 2.º Que se hiciesen rogativas por la salud de S. M. en la Real iglesia de San Isidro y en Santa María, exponiéndose en ambas el Santísimo Sacramento, velando en la primera los Sres. Concejales y los empleados

en la segunda; y 3.º Que el gasto que con este motivo se produzca se cargue al capítulo de Imprevistos.

Quedando S. E. enterado de la Real orden concediendo las autorizaciones solicitadas por el Ayuntamiento para plantear los nuevos arbitrios con arreglo á lo consignado en el presupuesto del año económico próximo (1878-1879).

Aprobando la propuesta de redencion hecha por la Comision de quintas del distrito del Centro con motivo del Régio enlaze, á favor del soldado del actual reemplazo, núm. 62, Antonio Garcia Cuello.

Acordando que para normalizar las operaciones del presupuesto extraordinario de festejos se verifique un ingreso en el mismo, trasladado del ordinario por igual cantidad que la significada en aquel.

Quedando S. E. enterado y conforme de un oficio del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta provincial para la formacion del Censo de España, respecto á que se acordase el pago de los auxiliares temporeros y otros gastos de material necesarios hasta la terminacion de los trabajos del censo por el tiempo y cantidad que sea necesario, con cargo á la partida asignada en el presupuesto extraordinario del corriente ejercicio, de que daría aviso á S. E.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á los Sres. Marqués de Gelo y D. Andrés Sanchez y Sanchez.

Quedando S. E. enterado del estado demostrativo de los valores obtenidos por consumos, arbitrio sobre tránsitos y transportes de mercaderías no gravadas en la tarifa, en la segunda decena de este mes, comparando su resultado con igual período del pasado año de 1877.

Acordando asistir S. E. á las rogativas que en la tarde de este día celebra la Excmo. Diputacion por la preciosa vida de S. M. la Reina en la iglesia de San Juan de Dios, correspondiendo á la invitacion de dicha Corporacion.

Acordando con motivo de la instancia de D. Francisco Cubas, en nombre de la Excmo. Sra. Duquesa de Medinaceli, solicitando se le marquen las alineaciones á que habian de sujetarse las fachadas del Palacio de dicha señora en el caso de demolicion parcial ó total; aprobar el plano formado por el Arquitecto de la Seccion, en que se proponian algunas variaciones de las alineaciones de las calles de San Agustin, Cervantes, Lope de Vega, Paseo del Prado, Carrera de San Jerónimo y plaza de las Cortés, y que como esto constituía una alineacion aprobada, se pusiera en conocimiento del público segun estaba prevenido.

Disponiendo se lleve á efecto la ejecucion de algunas obras indispensables en el Matadero de vacas en la forma propuesta por el Arquitecto de la Seccion, bajo el presupuesto de 26.000'32 pesetas, mediante á existir cantidad disponible para este gasto en el cap. 7.º, art. 4.º del que se halla en ejercicio, y que respecto á la adquisicion de la casa núm. 12 de la calle de los Cojos, que tambien se propone, que se autorice al Sr. Alcalde Presidente.

Acordando autorizar á las Comisiones de Hacienda y Obras para que sin perjuicio de que el expediente sobre declaracion de utilidad pública del ensanche de la calle de Sevilla siga su curso, puedan entenderse bajo la base de expropiacion voluntaria con todos los propietarios á quienes afecte la reforma.

Concediendo á D. Ramiro Sanchez Albajara y D. Ramiro Amador de los Rios licencias para construir de nueva planta las casas núm. 2 de la calle de San Agustin con vuelta á la del Prado, núm. 28, y 21 de la Cava Alta, pagando al primero y percibiendo del segundo el importe de los piés de sitio que toma ó cede á la vía pública.

Acordando se ejecute la reparacion del pretil que arrancando de la alcantarilla de la puerta de Segovia termina en el estribo del puente del mismo nombre, bajo el presupuesto de 4.494'90 pesetas, cuyas obras deberán verificarse por subasta que se anunciará en los periódicos oficiales.

Acordando el abono á D. Juan de Dios Iturriaga, condueño de la casa núm. 28 de la calle del Doctor Fourquet, y á su

condominio D. José Gomez, de 528'75 pesetas, importe de 192 piés cuadrados 268 milésimas que fueron expropiados á dicha finca, con deducion del 10 por 100 acordado por la Junta municipal.

Disponiendo la compra de varios terrenos con destino á la Necrópolis del Este con arreglo á las bases estipuladas.

Concediendo las autorizaciones solicitadas por el Comisario del Colegio de San Ildefonso para invertir el sobrante de 4.000 pesetas que tendrá al finalizar el año económico, en imposiciones en la Caja de Ahorros para los colegiales dignos de premio, y en demostrar á los Profesores el aprecio de sus servicios y gratificaciones á los empleados y dependientes; y para disponer del sobrante de 20.000 pesetas del presupuesto extraordinario en diferentes obras, importantes 16.000 pesetas, invirtiendo las 4.000 restantes, unidas al importe de los donativos hechos por el Banco de España y la Sra. de Céspedes al Colegio, así como el remanente de la obra que se está ejecutando, en adquirir material de enseñanza y mejorar el decorado de la Escuela.

Acordando tomar en consideracion las razones expuestas por D. Marcelino Martinez Alcubilla, dueño de dos casas en la prolongacion de la calle de la Libertad, dejando sin efecto la cobranza del arbitrio del 10 por 100 del valor de los piés de sitio que dejan las fincas para uso público, no sólo al solicitante Sr. Alcubilla, sino á todos los que á la fecha de este acuerdo no lo hubiesen hecho efectivo.

Acordando el abono con cargo á las 1.500 pesetas que figuran en el artículo 7.º del cap. 9.º del presupuesto, de los intereses que devenguen los créditos de la Sociedad de alumbrado público y al Banco de España por derechos de custodia de los valores que en él tiene S. E. depositados, toda vez que de dicha cantidad no había que hacer uso en lo que resta del presente ejercicio.

Disponiendo se lleve á efecto la explanacion de las calles de Moratines, Martin de Vargas y Ercilla, en el barrio de las Peñuelas, bajo el presupuesto de 21.551'96 pesetas y pliego de condiciones facultativas, formándose por la Contaduría el de las administrativas y anunciándose la subasta en el plazo más breve posible.

Acordando que se proceda al afirmado de la calle de Narciso Serra con sujecion al presupuesto de 11.203'52 pesetas á que ascendia, con cargo al cap. 3.º, artículo 2.º de la 3.ª zona.

Disponiendo la construccion de nuevas aceras en la parte izquierda de la Glorieta del Hospital de la Princesa y un trozo del Paseo de Areneros y en la calle Real, desde la Glorieta de Bilbao hasta la de Quevedo, incluyéndose la parte de aceras que á S. E. corresponde, siendo cargo su importe de 29.979'33 pesetas al presupuesto de la 1.ª zona, cap. 3.º, artículo 2.º

Acordando se proceda á la completa habilitacion de la calle de Garcia de Paredes, bajo el presupuesto de 4.025'60 pesetas, de las cuales habrian de satisfacerse 3.034'60 con cargo al cap. 3.º, artículo 2.º, y el resto, ó sean 991 pesetas, al cap. 4.º, art. 2.º de la 1.ª zona.

Acordando el derribo de la parte necesaria de la tapia del corral de limpiezas que da á la Ronda, haciéndose el estudio de modificaciones de rasantes interin se trataba de la expropiacion del terreno que ha de ocupar la prolongacion de la calle de Trafalgar.

Resolviendo se aumenten 5.663'14 pesetas que hay disponibles en el cap. 3.º, artículo 2.º de la 1.ª zona, á las 38.367'81 acordadas para la apertura de la calle que desde el paseo de Areneros conduce al barrio de Vallehermoso.

Acordando la colocacion de bocas de riego en la calle de Pajaritos, destinando á este objeto las 7.196 pesetas economizadas por el Sr. Comisario de Fontanería en lo presupuestado para este servicio en otras calles del Ensanche.

Acordando se inviertan las 10.380 pesetas que existían disponibles en el capítulo 3.º, art. 1.º de la 3.ª zona, en la colocacion de tubería de hierro y bocas de riego desde el portillo de Embajadores al

puente de Toledo por el paseo de las Aca-cias.

Autorizando al Sr. Comisario de Fontanería y alcantarillas para la ejecucion por ahora, con arreglo á la suma de 18.796'48 pesetas, de los dos trozos de la alcantarilla de las Peñuelas, correspondiente al Ensanche, y para que se entienda con los propietarios acerca del reintegro de las cantidades que deben satisfacer, segun práctica establecida en análogos circunstancias.

Acordando el aumento y reforma del alumbrado desde la antigua puerta de Atocha á la de Toledo, aumentándose 46 luces y dando nueva colocacion á ocho de las existentes, bajo el presupuesto de 3.914'24 pesetas que será cargo al de la 3.ª zona, cap. 2.º, art. 1.º, disponiendo además, por los pocos dias que restan del actual ejercicio y conveniencia de extender el alumbrado por gas en el ya populoso barrio de las Delicias, autorizar al Sr. Comisario del ramo para que de acuerdo con el Sr. Teniente de Alcalde del distrito le instale en los puntos de dicha localidad que sea necesario, disponiendo al efecto de las 3.656'76 pesetas que restan por gastar del capítulo y artículo citados de la 3.ª zona.

Resolviendo la instalacion del alumbrado por gas en las calles de Padilla y de Juan Bravo, haciéndose extensiva la medida á los segundos tramos de las calles de Lista y de Don Ramon de la Cruz, y el aumento de algunos faroles en la calle de Serrano, cuyo gasto ascenderá próximamente á 2.171 pesetas, que deberá ser cargo al presupuesto de la 2.ª zona, capítulo 2.º, art. 1.º

Disponiendo el aumento de 18 luces de gas en la calle de Santa Engracia, cargándose el gasto que produce de 3.054 pesetas al art. 1.º, cap. 2.º de la 1.ª zona.

Idem id. la instalacion de dicho alumbrado en las calles de Olid, Palafox, Arango, Chamartin, Murillo, Santa Feliciano, Quesada y parte de la del Obelisco, cuyo total gasto ascendia á 2.184'39 pesetas, que debían ser cargo al cap. 2.º, art. 1.º de la 1.ª zona, haciendo constar su voto en contra los Sres. Laá y Lozano.

Acordando en virtud de una instancia de D. Manuel María Alvarez, que se le ceda un trozo del camino de la Guindalera, que debe desaparecer para regularizar un solar de su propiedad sito en la manzana 276 del Ensanche, abonando 1.990'64 pesetas por el terreno que se apropie, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Acordando se conceda á D. Martin Cebrian licencia para construir dos casas en el paseo de Embajadores, reformando el plano de fachada y sin perjuicio de lo que resulte en su día del deslinde que debe practicarse, y sin que pueda alegar derecho á indemnizacion de ningun género; abonando el importe del terreno que se le tome para via pública con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º de la 3.ª zona.

Concediendo el aumento de dos luces de gas en la explanada y subida del cuartel de la Montaña, cuyo gasto total ascendia á 27 pesetas.

Acordando no se proroguen los arrendamientos de los actuales vertederos de basuras, siendo Don Santiago Castro el obligado á pagar á sus dueños el importe por todo el tiempo que los tenga ocupados, y que se proceda con urgencia á formalizar los contratos de los nuevos vertederos, que debían situarse á mayor distancia que los actuales, y sin perjuicio de que para hacer la designacion de sitios se pongan de acuerdos los señores Comisarios de Fontanería y Limpiezas.

Aprobando la nueva plantilla presentada por el Sr. Comisario de Limpiezas del personal destinado á aquel servicio, cuya distribucion no alteraba la partida consignada en el próximo presupuesto.

Acordando la colocacion de tres luces de gas en la calle de la Libertad entre las de Gravina y Arco de Santa María, para cuyo gasto de 93'39 pesetas existía partida en el presupuesto.

Autorizando á la Comision de Ensanche para que invierta las sumas que resulten en el capítulo de Imprevistos de algunas zonas del Ensanche en el ejercicio que va á terminar.

Madrid 15 de Julio de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

Notas.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes en este término.

Batres 28 de Julio de 1878.—El Alcalde constitucional, Silvestre Arrausi.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid.

(Nueva subasta como 2.ª con baja del 20 por 100 del presupuesto primitivo.)

Presupuesto anual.
Pesetas.

Carabanchel Alto, con Arancel de 1'5 miriámetros... 6.400

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Carabanchel Alto, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)